



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 20. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día catorce de junio de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de junio de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1005	06/06/2024	06/06/2024	6.416,28	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE MAYO
F/2024/1009	07/06/2024	07/06/2024	660,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE MAYO
F/2024/1010	07/06/2024	07/06/2024	660,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE MAYO
F/2024/1011	07/06/2024	07/06/2024	264,00	TRAECO, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL MES DE MAYO
F/2024/1012	07/06/2024	07/06/2024	2.158,57	TRAECO, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE MAYO

TOTAL 10.158,85



3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Intermediarios de vuelos aleatorios, epígrafe 631.000" a nombre de SKYSMYTH, S.L. y en su representación a [REDACTED] a partir del día 1 de julio de 2024 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- ORDEN FORAL INSTRUCCIONES SUBVENCIONES PLAN FORAL

Se da cuenta de la Orden Foral nº 334/2024 de 23 de mayo, del Diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio que concreta las condiciones y requisitos para la percepción de la subvención concedida al Ayuntamiento de Agurain mediante Acuerdo 247/2024 de 23 de abril, con cargo al Programa 2024-2025 del Plan Foral de Obras y Servicios y por importe de 535.641,82 euros, para la obra: Urbanización de plaza Senda de Langarica de Agurain.

El plazo para la remisión del Proyecto de ejecución y de la documentación Administrativa señalada en dispongo segundo B) de la Orden Foral nº 334/2024 de 23 de mayo, del Diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es de diez meses desde la fecha de la recepción de la presente resolución que ha sido recogida en el Ayuntamiento en fecha 28 de mayo de 2024. (Finaliza plazo el 28/03/2025)

* Se conviene quedar enterados y dar traslado de la citada Orden Foral:

- Al servicio de contabilidad para su toma de razón.
- Al servicio urbanístico para su seguimiento.
- Y al servicio de contratación, con el fin de proceder a la contratación de la redacción del Proyecto de Ejecución y dirección de obra.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTA.- La Orden de 5 de junio de 2024, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y convocan, para el período 2024-2026, subvenciones para la puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural Vasco.



VISTO.- Que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 10 de julio de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio de Urbanismo, con el fin de que informen sobre las actuaciones que pueden ser objeto de subvención.

5.2.- VISTO.- El Acuerdo nº 336/2024 del Consejo de Gobierno Foral de 4 de junio, por el que se aprueba la convocatoria de línea de ayudas para ejecución de obras menores de entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2025.

VISTO.- Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 23 horas 59 minutos del día 15 de julio de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado al servicio de Urbanismo con el fin de que informen sobre las actuaciones que pueden ser objeto de subvención.

5.3.- VISTA. – La Resolución de 2 de mayo de 2024, de la directora de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad, por la que se convocan las ayudas a municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que realicen proyectos en materia de convivencia y derechos humanos.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 20 de junio de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Resolución de 2 de mayo de 2024, de la directora de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad, por la que se convocan las ayudas a municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que realicen proyectos en materia de convivencia y derechos humanos y solicitar subvención para:

- Kalejira Intercultural: 3.350,00 €
- Festival Intercultural: 2.100,00 €

TOTAL: 5.450,00 €



6.- PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2024

VISTA.- La matrícula de contribuyentes del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, remitida por la Dirección de Hacienda de Diputación Foral de Álava, cuyo padrón asciende a la cantidad de 244.063,22 euros, a fin de que sea expuesta al público durante el plazo de veinte días, a efectos de posibles reclamaciones.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la matrícula de contribuyentes del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, remitida por la Dirección de Hacienda de Diputación Foral de Álava, cuya deuda tributaria asciende a la cantidad de 244.063,22 euros.

2/ Que se exponga al público mediante anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a fin de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas. Caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Padrón de Contribuyentes de Actividades Económicas, ejercicio 2023 y simultáneamente anunciar la recaudación.

Período voluntario: Del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2024

Período de ejecutiva: A partir de 1 de noviembre de 2024

3/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad.

7.- RECLAMACIÓN POR COBRO INDEBIDO

VISTA.- La solicitud presentada en fecha 15 de abril de 2024 por [REDACTED] mediante la que solicita la devolución de la cantidad abonada indebidamente en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles durante los últimos 5 ejercicios, por el local de referencia catastral [REDACTED], tras la estimación parcial de la reclamación en concepto de superficie presentada en Catastro de Diputación Foral de Álava.

VISTA.- La resolución emitida por la Jefa del Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Álava en fecha 14 de marzo de 2024, mediante la que se modifica la delimitación de los locales según las propuestas enviadas y en lo que respecta a la modificación del uso, tras visita efectuada por los técnicos de mantenimiento de catastro y constatarse que el uso es correcto al estar el local preparado como txoko, el uso que le corresponde es el 111 (vivienda colectiva abierta).

VISTO.- El informe emitido por el servicio de Tributos Locales y Catastro de DFA en fecha 3 de junio de 2024, que dice lo siguiente:



Tras comprobación por parte de los técnicos catastrales, se informa que tras la modificación de superficie efectuada en la unidad fiscal con referencia catastral [REDACTED] la diferencia del importe del IBI de los últimos cinco años es la siguiente:

	2019	2020	2021	2022	2023
ABONADO	32,49 €	37,53 €	55,29 €	55,29 €	55,29 €
DEBERÍA HABER ABONADO	17,28 €	19,96 €	55,29 €	55,29 €	55,29 €
DIFERENCIA	-15,21 €	-17,57 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

La superficie ya se había corregido para los ejercicios 2021 y siguientes, por lo que únicamente hay diferencia los años 2019 y 2020.

Lo que doy traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de un importe total de 32,78 euros, en concepto de ingreso indebido por los importes abonados anteriormente indicados, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicios 2019 y 2020, por el local de referencia catastral [REDACTED], tras haberse constatado la menor superficie del citado local.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE

Visto.- el acuerdo de Junta de Gobierno Local del fecha 9 de octubre de 2023, por la que se acordó conceder con condiciones licencia de obras y usos provisionales, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para construcción de núcleo zoológico para cría de perros en las parcelas nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain.

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] con condiciones para ejecución de una zanja para el abastecimiento de agua a la finca del paraje Camposanto, s/n sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain.

Visto.- Que en el citado acuerdo se le comunica a [REDACTED] que se iniciará expediente para constitución de servidumbre.

Visto.- El informe de valoración emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 6 de junio de 2024, en relación con la servidumbre de canalización para abastecimiento de agua a la citada parcela, que dice:

PRIMERO. - ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2024 y registro de entrada 1079/2024 se solicita licencia de obra para la ejecución de una zanja para el abastecimiento de agua a la finca del paraje ██████████ de Agurain.

El día 24 de mayo de 2024 se concede Licencia Obras al interesado y se le comunica que se iniciará expediente de constitución de servidumbre.

Para dotar de agua potable a la parcela ██████ se va a realizar una zanja paralela a la carretera y para pasar la canalización a través de las parcelas ██████



La canalización que transcurre por la parcela ██████ y que genera la servidumbre tiene una longitud de 16,00 metros lineales.

SEGUNDO. – VALORACIÓN:



Consultados los servicios técnicos de la Diputación Foral de Álava, se siguen sus indicaciones para valorar la servidumbre por obra y la servidumbre permanente.

Servidumbre por obra:

Metro lineal de zanja por una anchura de 10 metros a 0,80 €/m².
16,00 m x 10 m x 0,80 €/m² = **128,00 €**

Servidumbre permanente:

Metro lineal de zanja por una anchura de 3 metros a 2,00 €/m².
16,00 m x 3 m x 2,00 €/m² = **96,00 €**

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Constituir una servidumbre de acueducto, según plano que se adjunta, sobre la parcela catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED], propiedad del Ayuntamiento de Agurain, y destinada a canalización para abastecimiento de agua para el uso provisional autorizado de núcleo zoológico para cría de perros en las parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED] a favor de la parcela catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED], propiedad de Ian Gorospe García.

2/ Requerir a [REDACTED] el abono al Ayuntamiento de Agurain de 128,00 € en concepto de indemnización por obras y 96,00 € por servidumbre de acueducto.

3/ Dicha servidumbre lo será en precario y perderá su eficacia, sin necesidad de trámite alguno ni audiencia previa, cuando el Ayuntamiento requiera el cese de los usos autorizados, la demolición de las obras y el desmontaje de las instalaciones.

4/ Formalizar el contrato de constitución de servidumbre, facultando para ello a la Alcaldía.

5/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad.

9.- ORDEN DE EJECUCIÓN

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 7 de junio de 2024 sobre inspección de edificio situado en la parcela nº [REDACTED] del [REDACTED] - [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED], que dice:

PRIMERO.- Se trata de un edificio aislado destinado a uso residencial con la fachada principal a la calle Mayor y una fachada lateral al Cantón Lope de Larrea.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de junio de 2024 se ha producido la caída de unos trozos de piedra desde la parte superior de la fachada al vial público.



Se considera que el edificio no reúne las debidas condiciones de seguridad.

TERCERO.- Según el art. 199 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, los propietarios de terrenos, construcciones, instalaciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y las obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Asimismo, en el art.203 se indica que los ayuntamientos deberán dictar órdenes para la ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de los edificios, aseguramiento estructural, evitar riesgos a terceros o disponer servicios urbanísticos mínimos.

CONCLUSIÓN

1º.- Debe dictarse la orden de ejecución de las obras de “Revisión y reparación de las fachadas de piedra con recibido de las piedras o mampuestos sueltos”, con objeto de que el edificio mantenga las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

2º.- Se estima un plazo máximo de 15 días para la realización de las obras.

Transcurrido dicho plazo se iniciaría el expediente de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del propietario.

VISTO.- El artículo 199 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo que establece que los propietarios de terrenos, construcciones, instalaciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y las obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

VISTO.- Lo establecido por el artículo 203 del mismo texto legal que señala en cuanto a las ordenes de ejecución que:

1. Los ayuntamientos deberán dictar órdenes para la ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de los edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.

2. Los ayuntamientos estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación, rehabilitación y mejora en toda clase de edificios para el aseguramiento estructural del edificio, para evitar riesgos a terceros o para disponer de los servicios urbanísticos mínimos de suministro de agua, energía eléctrica y red de aguas, en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, así como para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad. Los trabajos y las obras ordenadas deberán fijar plazos y condiciones para su ejecución.



3. Los ayuntamientos además deberán dictar órdenes de ejecución cuando constaten la realización de actos o el desarrollo de usos no previstos o no permitidos por la ordenación territorial y urbanística, para la minimización del impacto de unos y otros y la reposición al estado originario.

4. Las órdenes de ejecución tendrán carácter ejecutivo. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. En todo caso, transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.

c) Incoación del expediente de expropiación forzosa.

d) Formulación de un programa de rehabilitación y adjudicación, mediante procedimiento concursal de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 de esta ley, a un agente rehabilitador, para la ejecución sustitutoria de las obras de rehabilitación en aquellos supuestos en que dichas obras sirvieran para corregir las deficiencias estructurales de la edificación que pudieran llevarla a la situación legal de ruina, según lo establecido en la presente ley.

VISTO.- Que el edificio no reúne las debidas condiciones de salubridad y ornato público.

Y siendo competente la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Iniciar expediente de orden de ejecución de las obras de re revisión y reparación de las fachadas de piedra con recibido de las piedras o mampuestos sueltos, del edificio situado en la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] - C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED] por incumplimiento del deber de conservación por cuanto se da una situación de peligro para los viandantes y con objeto de que el edificio mantenga las debidas condiciones de seguridad y salubridad

2/ Incorporar como parte integrante del expediente el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 7 de junio de 2024, en el que se detalla que se han producido caída de unos trozos de piedra desde la parte superior de la fachada al vial público, considerando que el edificio no reúne las debidas condiciones de seguridad.



El plazo de ejecución será como máximo de quince días para la revisión y reparación de las fachadas de piedra con recibido de las piedras o mampuestos sueltos del citado edificio. Transcurrido dicho plazo sin haberlo ejecutado, se iniciará el expediente de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del propietario.

3/ Poner el expediente de manifiesto a la propiedad del inmueble para que dentro del plazo de diez días, pueda alegar y presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

4/ Que se adopten por parte de la propiedad medidas de seguridad con carácter inmediato, en evitación de daños.

Lo que les notifico, significándole que durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al del recibo de esta comunicación, podrá examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

10.- CONSULTAS Y LICENCIAS URBANÍSTICAS

10.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre la situación urbanística en que se encuentra la parcela catastral 5 del polígono 5 (AIU-30 ATUSA-SAPEM) ubicada en calle Fueros del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 11 de junio de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED] del informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal referente a la situación urbanística en que se encuentra la parcela catastral 5 del polígono 5 (AIU-30 ATUSA-SAPEM) ubicada en calle Fueros del municipio de Agurain, que literalmente dice lo siguiente:

1. Solicitud

Con fecha 30 de enero de 2024 y registro de entrada 470, se recibe solicitud de informe por parte de Ramón Sebastián Giraldo, en nombre y representación de ACCESORIOS DE TUBERÍA S.A. (ATUSA) sobre la situación urbanística y el cómputo de la edificabilidad total de la parcela.

Asimismo, en la solicitud se indican dos circunstancias que pueden incidir en el cómputo de la edificabilidad:

- *Con fecha 16 de noviembre de 1988 se firmó un documento de cesión de una finca propiedad de ATUSA de 29.942,50 m², situada al este de la circunvalación, separada de las instalaciones, al ayuntamiento de Agurain con reserva de edificabilidad a favor de ATUSA.*



- *La parcela incluida en el AIU 30 donde se ejerce actualmente la actividad, es suelo urbano consolidado, por lo que, la edificabilidad debe establecerse conforme a la superficie actual total.*

2. Convenio 1998

El 16 de noviembre de 1998 se firma un convenio entre Ayuntamiento de Agurain y ATUSA. Se adjunta acuerdo anexo. Posteriormente con fecha 19 de mayo de 1999 se firma un acuerdo entre el alcalde de Agurain Iñaki Beraza Zufiaur y el representante de ATUSA Benito Garachana Orodea que contiene correcciones del convenio firmado en 1998. La ratificación del acuerdo en pleno del ayuntamiento se produjo el 27 de mayo de 1999.

De las estipulaciones del convenio cabe resaltar:

CESIONES:

1.1 ATUSA cede terrenos al ayuntamiento:

- Terrenos al este de la circunvalación, correspondientes con los 29.942,50 m² de la delimitación de 1989.
- Franja de 6m de ancho al sur de la A-3100 a partir del arcén con destino zona verde. *Posteriormente en la corrección de 1999 se establece que tras acuerdo verbal entre los representantes mencionados se desestima esta cesión.*

1.2 Se establecen límites a la nueva parcela de ATUSA tras el acuerdo.

1.3 Como contraprestación a la cesión de terrenos efectuada por la empresa ATUSA, queda cancelada y se entiende satisfecha y pagada la cantidad pendiente de abono de **la antigua plusvalía**, por la totalidad de su importe, que a todos los efectos queda absorbida en la presente operación de cesión de terrenos. Las cargas derivadas de la tramitación de las cesiones las sufraga el ayuntamiento.

OBRAS:

2.1 Construcción de rotonda para acceso independiente a ATUSA desde la A-3100.

Sufragada por ayuntamiento.

2.2 Construcción de rotonda para acceso independiente a SAU.I.1 desde la A-3100 de modo que la propiedad de ATUSA quede exenta de cualquier servidumbre de paso.

Sufragada por ayuntamiento.

CIERRE OESTE DE PARCELA:

Como el ayuntamiento había mostrado interés en construir el muro para separar ATUSA del SAU.I.1, una vez realizado el cierre perimetral por parte de la empresa se acuerda que el ayuntamiento sufrague la parte proporcional al citado muro.

Posteriormente en la corrección de 1999 se establece que para que el limite oeste venga definido tal y como se indica en la estipulación mencionada, el ayuntamiento adquirirá de Morteros y Áridos de Calidad SA (MACSA) el terreno necesario situado al noroeste de la propiedad de ATUSA y lo cederá a esta sociedad en el plazo de 6 meses desde la firma del documento.

El ayuntamiento tiene constancia de haber sido propietario de la finca descrita de 29.942,50 m² (anotaciones registrales de años 1999 y 2000), que pasó a ser parte del proyecto de reparcelación del polígono industrial Agurain como finca aportada por el ayuntamiento.



3. Normas Subsidiarias de Salvatierra-Agurain 1995-2017

Con fecha de 10 de marzo de 1992 mediante Orden Foral 133, se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Agurain, posteriormente se procede a la aprobación definitiva del texto refundido el 13 de julio de 1995.

El artículo 232 de dichas normas describe la normativa a aplicar para el ámbito de Producción Industrial **ATUSA – PERI 3**, SAPEM – PERI 4:

1.1 Situación:

Dos parcelas industriales de gran extensión a ambos lados de la carretera de circunvalación a la villa en su lado oeste.

1.2 Ordenación:

*Se consolidan estas dos zonas como sustento de las dos grandes industrias que albergan, desarrollándose mediante **Plan Especial de Reforma Interior** cada una de ellas.*

3. Sistema de Gestión

Para la consecución de cualquier licencia para obra nueva será preceptiva la aprobación de un Plan Especial de Reforma Interior, de cada sector, y del correspondiente Proyecto de Urbanización.

4.1 Parcela mínima

La existente, no permitiéndose ningún tipo de segregación

4.3 Edificabilidad global

0,40 m²/m²

4.5 Alineaciones

Las alineaciones de parcelas son las marcadas en plano detalle

6. Cesiones y Urbanización

Las marcadas en planos por alineaciones de viario con su correspondiente urbanización, conforme a las directrices de Diputación Foral de Álava y Ayuntamiento de Salvatierra.

Dentro de cada ámbito se resolverán mediante tratamiento ajardinado y arbóreo los primeros 20 metros desde la alineación marcada y deberán concentrarse los espacios libres en las zonas contiguas al tramo de circunvalación.

Las normas Subsidiarias de Agurain aprobadas en 1992 y de entrada en vigor en 1995, cumplían la legislación vigente en la época, el **Real Decreto 1346/1976**, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana**. Dicho decreto estuvo en vigor y como norma básica en la que basar el planeamiento urbanístico hasta la entrada en vigor de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. El decreto determinaba la equiparación entre Planes Especiales de Reforma Interior y Planes Parciales, y contenía las siguientes determinaciones:

Artículo trece.

- 1. Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto en el suelo clasificado como urbanizable programado, desarrollar, mediante la ordenación detallada de una parte de su ámbito territorial, el Plan General y, en su caso, las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento; y en el suelo clasificado como urbanizable no programado, el desarrollo de los Programas de Actuación Urbanística.*
No podrán redactarse Planes Parciales sin Plan General previo o Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento; y, en ningún caso, podrán modificar las determinaciones de uno y otras.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo setenta y cinco, los Planes Parciales de Ordenación contendrán estas determinaciones:*

- a) Asignación de usos pormenorizados y delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquéllos y, en su caso, la división en polígonos o unidades de actuación.
 - b) Señalamiento de **reservas de terrenos para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.** La superficie destinada a dichas reservas será como mínimo de dieciocho metros cuadrados por vivienda o por cada cien metros cuadrados de edificación residencial si no se hubiera fijado expresamente el número de viviendas que se pudieran construir, **esta reserva no podrá ser inferior al diez por ciento de la total superficie ordenada, cualquiera que sea el uso a que se destinen los terrenos y la edificación, y habrá de establecerse con independencia de las superficies destinadas en el Plan General a espacios libres o zonas verdes para parques urbanos públicos.**
 - c) Fijación de reservas de terrenos para centros culturales y docentes públicos y privados en la proporción mínima de diez metros cuadrados por vivienda o por cada cien metros cuadrados de edificación residencial si no se hubiere determinado expresamente el número de viviendas que se pudieran construir, agrupados según los módulos necesarios para formar unidades escolares completas.
 - d) Emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social.
 - e) **Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el plan General de Ordenación, con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de toda la red viaria, y previsión de aparcamientos en la proporción mínima de una plaza por cada cien metros cuadrados de edificación.**
 - f) **Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el Plan.**
 - g) **Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.**
 - h) **Plan de etapas para la ejecución de las obras de urbanización y en su caso de la edificación.**
3. Los Planes Parciales comprenderán los planos de información, incluido el catastral, y los estudios justificativos de sus determinaciones, así como los planos de proyecto, determinación de los servicios y ordenanzas reguladoras necesarias para su ejecución, y, en su caso, los que se fijen reglamentariamente.
- Los niveles correspondientes a las reservas de suelo establecidas en el apartado d); las relaciones entre éstas y las correspondientes a los apartados b) y c) y la graduación de ambas, en las distintas unidades de población, se fijarán reglamentariamente.

Artículo veintitrés.

1. Los Planes Especiales de reforma interior tienen por objeto la realización en suelo urbano, por las Entidades Locales competentes, de operaciones encaminadas a la descongestión, creación de dotaciones urbanísticas y equipamientos comunitarios, saneamiento de barrios insalubres, resolución de problemas de circulación o de estética y mejora del medio ambiente o de los servicios públicos u otros fines análogos.
2. **Los Planes Especiales de reforma interior contendrán las determinaciones y documentos adecuados a los objetivos perseguidos por los mismos, y como mínimo los que prevé el artículo trece, salve que alguno de ellos fuere innecesario por no guardar relación con la reforma.**
3. Cuando se trate de operaciones de reforma interior no previstas en el Plan General, el Plan Especial no modificará la estructura fundamental de aquél, a cuyo efecto se acompañará



además un estudio que justifique su necesidad o conveniencia, su coherencia con el Plan General y la incidencia sobre el mismo.

Es decir, las normas subsidiarias, conforme a la legislación en vigor en el momento de su aprobación, imponían la redacción de un PERI y preveían una cesión de superficie en concepto de reservas de terrenos para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión del 10% del total de la superficie del ámbito. Las normas delimitaban dos ámbitos de desarrollo, PERI 3 y PERI 4, correspondiente con las grandes industrias de ATUSA y SAPEM. Las cesiones de superficie efectuadas en 1998 se ubican en el PERI 4. Las cesiones correspondientes al PERI 3 debían de efectuarse en todo caso dentro del propio ámbito.

4. Ley del Suelo 2006

Con la entrada en vigor de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, cambian las exigencias y normativa referente al desarrollo de las herramientas urbanísticas. En el caso concreto de los Planes Especiales, se regulan en su sección cuarta - planeamiento de ordenación pormenorizada - planes parciales y especiales. Concretamente el artículo 70 define los planes especial de ordenación urbana, para su desarrollo además el artículo 69 establece las determinaciones del plan especial se formalizarán en documentos similares que los previstos para el plan parcial y definidos en el artículo 68.

Respecto a los estándares mínimos para reserva de terrenos destinados a dotaciones y equipamientos de la red de sistemas locales en suelo urbano y urbanizable, en el artículo 79 se establece que, la ordenación pormenorizada de sectores de **suelo urbanizable cuyo uso predominante sea el industrial o el terciario deberá establecer**, con el carácter de mínima, **una reserva de terrenos para dotaciones públicas de la red de sistemas locales en cuantía no inferior al 12% de la superficie total del sector**, deducidos los terrenos destinados a dotaciones públicas de la red de sistemas generales, destinándose la mitad de dicha reserva a zonas verdes.

5. Normativa Urbanística 2017-2024

El Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de forma parcial por la O.F.148/2011 de 28 de marzo, posteriormente, mediante la Orden Foral 528/2013 de 24 de octubre, se dieron por cumplidas las condiciones no sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. Por último y mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, se aprobó definitivamente el texto refundido dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.

El antiguo PERI de ATUSA-SAPEM queda integrado en la AIU 30, la cual establece que las condiciones actuales de la parcela son de Suelo Urbano Consolidado, estando las los usos y edificaciones contenidas en ella consolidadas. La calificación global del AIU30 ATUSA-SAPEM es b10 de zona industrial común y vienen definidas en la ficha del AIU30 las siguientes condiciones particulares de edificación:

APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO

En la edificación existente que se consolida, el aprovechamiento edificatorio normativo será el resultante de la forma actual de la edificación principal consolidada; **se autoriza en las parcelas subedificadas alcanzar el aprovechamiento correspondiente a 1 m²(t)/m²(P)** con unas condiciones de parcelación de 2000 m²(P) de parcela mínima, consolidándose no obstante las parcelas que no cumplen las condiciones establecidas.



6. Superficie de parcela a consolidar

Teniendo en cuenta las cesiones a realizar, la superficie consolidada delimitada dentro de la zona 30b1001 correspondiente con ATUSA es de 290.854,79 m².

Esta superficie afectara en todo caso al parámetro de ocupación de la parcela, si lo hubiera.

7. Edificabilidad total

Las parcelas catastrales del polígono 5 de Agurain, dentro del ámbito actual, que no ajustan con lo estipulado la ordenación pormenorizada del PGOU, son:

PARCELA	SUPERFICIE (m ²)
005	168.056,59
006	38.470,18
203	22.338,66
204	2.567,96
235	105.706,03
236	2.118,62
TOTAL	339.258,04

En respuesta a la solicitud realizada sobre la edificabilidad total del ámbito, está definida por la ficha concreta del Área de Intervención Urbanística 30, descrita en el apartado quinto de este informe, que es de 1 m²(t)/m²(P).

La edificabilidad del ámbito se calcula sobre parcela bruta, lo que otorga al ámbito una **edificabilidad total de 339.258,04m²(t)/m²(P)**.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED], sobre la situación urbanística en que se encuentra la parcela catastral 5 del polígono 5 (AIU-30 ATUSA-SAPEM) ubicada en calle Fueros del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 50,63 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado..... 50,63 euros

10.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de caldera en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de junio de 2024.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de caldera en inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 2.212,50 euros.

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de caldera en inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] - edificio [REDACTED] - unidad [REDACTED], C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 66,38 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.212,50
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	66,38

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.3.- Por [REDACTED] se solicita licencia de segregación de la finca registral compuesta por dos viviendas, ubicadas en la calle Mayor nº [REDACTED] (parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED]) y en la calle [REDACTED] (parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED]).

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 13 de junio de 2024, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2024 y expediente 2024/237 se solicita licencia de segregación de una finca registral compuesta por dos viviendas, ubicadas en la calle [REDACTED] (parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED]) y en la calle [REDACTED] (parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED]).

SEGUNDO.-

La parcela catastral ■ - Polígono ■ cuenta con una superficie de 50,14 m², según datos catastrales, y alberga una edificación tipo vivienda rural que ocupa toda la superficie de parcela en dos plantas (PB+P1). Es del año 1870.

La parcela catastral ■ - ■ cuenta con una superficie de 240,79 m², según datos catastrales, y alberga una edificación tipo vivienda rural que ocupa en planta 132,54 m² y Espacio Libre de 108,25 m². Es del año 1947.

Son dos edificios independientes, con diferente tipología, estructura y año de construcción. No comparten espacios, instalaciones ni cubierta.

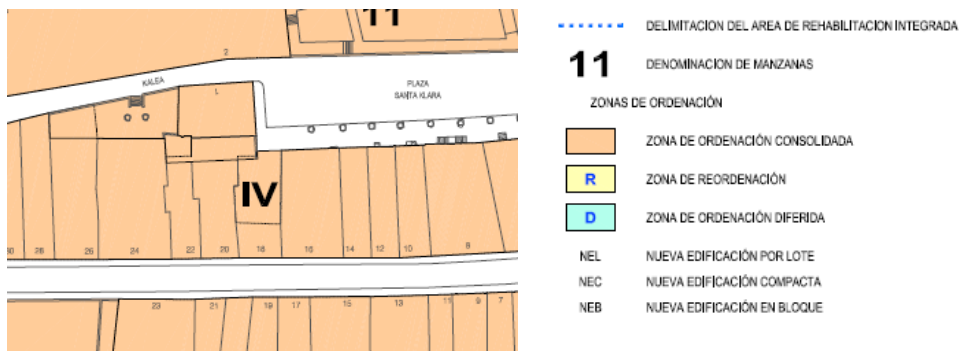
TERCERO.- Las parcelas se encuentran ubicadas en el Área de Intervención Urbanística AIU-1 Casco Medieval del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, y entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

El Área AIU 1 está regulado por la Revisión Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Agurain, de aprobación definitiva el 20 de diciembre de 2018 y de entrada en vigor en el BOTHA N° 7 del 16 de enero de 2019. Las parcelas y sus edificaciones se encuentran clasificadas de manera independiente en el planeamiento, estando la edificación de la parcela 85 catalogada como grupo III, sin valor específico, en la categoría 10^o con discordancia morfológica y el edificio de la parcela 86 catalogada como Grupo I, de valor histórico-arquitectónico, en la categoría 6^o con protección básica en fachada.

La protección arqueológica de ambas parcelas de Grado Medio.

Las parcelas están en zona de ordenación consolidada y de actuación directa. Los usos de las edificaciones son residenciales. No obstante, la parcela 86 y los edificios que se ubican en ella tienen parte de ellos fuera de ordenación en la parte Este de la misma, que, en caso de realizar una obra mayor o cambio de uso, deberán de ser demolidas para la apertura de un caño de uso libre público de paso restringido y ceder este espacio gratuitamente al ayuntamiento.

Plano 5 de zonas de Ordenación:



Plano 8.4 de Ordenacion de la Edificación.



CUARTO. - Realizada visita a los inmuebles con fecha 6 de junio de 2024 se comprueba que no es necesario acometer ninguna obra para independizar los inmuebles debido a que ya están independizados y que ambas viviendas son habitables.

Los elementos descritos para la segregación, se corresponden con los usos y separaciones existentes, cumpliendo el requisito de que los elementos resultantes deben de corresponderse con elementos susceptibles de uso o aprovechamiento diferenciado en función de sus usos actuales.

CONCLUSIÓN

1º.- Se informa **FAVORABLEMENTE** a la concesión de la licencia de segregación de las viviendas de la calle [REDACTED] (parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED]) conforme a su estado actual y la descripción catastral.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] licencia de segregación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, sobre las parcelas nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], sitas en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, conforme al informe técnico de segregación presentado.

2/ Que se practique a [REDACTED], la liquidación de la tasa por parcelaciones, segregaciones, división del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria, etc. sobre las parcelas nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] y sitas en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 131,88 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

EUROS



- TASA POR PARCELACIONES, SEGREGACIONES, DIVISIONES DEL ESPACIO EDIFICADO, ETC. POR CADA PARCELA ORIGEN Y RESULTANTE.....	32,97
- TASA TOTAL A LIQUIDAR	131,88

11.- LICENCIAS DE VADO

VISTA. - La solicitud de licencia de vado promovida por [REDACTED] para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público y sita en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO. - El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 6 de junio de 2024.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder la licencia de vado nº [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público, sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y condicionada a:

- La capacidad máxima del garaje será de dos vehículos.
- Se dispondrá la placa de vado colocada en la puerta del garaje.
- Está prohibido el almacenamiento de carburante y la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos.
- Existe una señal de prohibido el paso. En el supuesto de que moleste para el acceso rodado al garaje, deberá ser recolocada por el solicitante a una nueva ubicación coordinada con los servicios técnicos municipales, solicitando además licencia municipal de obras.
- Una vez abonada la tasa por entrada de vehículos a través de vía pública, se solicitará la placa de vado que será entregada previo pago de 34,82 euros en la cuenta del Ayuntamiento.

2/ En el expediente sobre concesión de la licencia de vado nº [REDACTED] a [REDACTED], en virtud de acuerdo de esta misma fecha, se resuelve practicar la liquidación de la tasa por entrada de vehículos a través de vía pública a guardería de vehículos sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 32,65 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE VÍA PÚBLICA:
- IMPORTE ANUAL. Ejercicio 2024 59,59 €
- Parte proporcional a abonar (desde 14/06/2024) 32,65 €

- Deberá pasar por el Ayuntamiento para retirar la señal de vado, previo abono de la cantidad arriba señalada.

12.- AUTORIZACIONES PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES

12.1.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de mantecados, bollería, pasteles y galletas en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2024. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal en el que se indica lo siguiente:

El 10 de junio de 2024, se solicita puesto en el mercado de los martes para la venta de pastas, bollería y productos de panadería.

Actualmente el mercado está ocupado totalmente, pero el 26 de junio es el último día del puesto de plantas, ya que solicitó mercado trimestral.

Otros años ha venido el melonero (si bien en el 2023 no lo hizo), no se sabe si lo va a hacer este año. También se puso el turroneo en las Navidades del 2023.

El puesto que actualmente se está utilizando para estos fines es el que está más cerca de la Laboral Kutxa, al lado de la farola más cercana al Portal del Rey. Este espacio es para 6 metros y tiene cierto espacio interior para guardar las mercancías.

Lo que se tiene que valorar es si se quiere seguir usando como espacio alternativo para quien no tiene puesto fijo o se quiere utilizar de modo fijo. Mi criterio es que sirva por lo menos para un producto no existente en el mercado.

Las solicitudes para puesto en el mercado actualmente existentes son (por orden de solicitud más antigua):

- 1º calzado de niños (existente)
- 2º menaje de cocina (no existente)
- 3º menaje de hogar (no existente)
- 4º producto de teletienda (no existente)

Otro puesto de alimentación podría beneficiar al mercado, producto que ya se vendía antes de la pandemia.



VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de mantecados, bollería, pasteles y galletas en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2024, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	mantecados, bollería, pasteles y galletas	6 MTS	103,03 x 2 = 206,06

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2024
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

12.2.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando el cambio de productos de venta en la licencia concedida para realizar la actividad de venta ambulante, pasando de venta de textil a productos de fruta en el mercado de los martes, Plaza de San Juan.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal en el que se indica lo siguiente:



La persona que tiene la concesión del puesto de mercado para la venta de productos textiles ha solicitado cambio de venta de productos a fruta y verduras para el ejercicio 2025, ya que quiere vender el stock que tiene actualmente.

Visto,- que anteriormente ha habido otro puesto de venta de frutas y que el mercado está saturado de producto textil no veo inconveniente para el cambio, incluso puede ser positivo para descongestionar la venta de textil.

Lo único que habría que mirar si la actual ubicación es la más adecuada para la propuesta, ya que está en mitad de la plaza y teniendo en cuenta que sólo se le podría conceder 6 metros.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad autorizar a [REDACTED] el cambio de productos de venta en la licencia concedida para realizar la actividad de venta ambulante, pasando de venta de textil a productos de fruta en el mercado de los martes, Plaza de San Juan.

13.- CESIÓN DE USO DEL ALBERGUE DE PERSONAS TEMPORERAS

VISTA.- La solicitud realizada con fecha 31 de mayo de 2024 por [REDACTED] en representación de Aguraingo Atsedén Taldea, para hacer uso del Albergue de personas temporeras desde el día 21 al 23 de junio de 2024 (2 días) y para la estancia de 2 personas mayores de 18 años y 8 menores.

VISTA la Ordenanza Reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del Ayuntamiento de Agurain aprobada definitivamente el día 25 de noviembre de 2021, que establece entre otras cuestiones que:

Artículo 11-Tasas

1. Se establece un precio público por persona y día de estancia que se establece de la siguiente manera:
 - Si el uso es solicitado por entidades sociales, culturales o deportivas del propio municipio:
 - Personas menores de 18 años: 4,35 euros por persona y día
 - Personas mayores de 18 años: 6,53 euros por persona y día
2. Dependiendo de la ocupación, se podrán establecer los siguientes descuentos:
 - Entre 11 y 20 personas: 15 por ciento de descuento
 - Entre 20 y 30 personas: 20 por ciento de descuento

VISTO.- Que asimismo la Ordenanza Reguladora para la utilización de las instalaciones para personas temporeras del Ayuntamiento de Agurain establece lo siguiente:



Artículo 9.- Fianza

Una vez reconocida a una determinada entidad el derecho a su ocupación, deberá proceder en el plazo máximo de 7 días a ingresar en la cuenta bancaria municipal establecida a tal efecto, la cantidad de 50 euros en concepto de fianza. Esta cantidad se devolverá íntegra al finalizar el periodo de estancia que haya sido reconocido. En el supuesto que se hubieren ocasionado desperfectos en las instalaciones o enseres, o incumplimiento de alguna de las normas recogidas en este documento o en cualquier otro que fuere de aplicación, el Ayuntamiento de Salvatierra -Agurain procederá a retener la fianza depositada a fin de subsanar los desperfectos ocasionados.

Artículo 10. Compromiso de la entidad beneficiaria

1. La entidad a la que se haya reconocido el derecho a la ocupación temporal, designará a una persona que se responsabilizará del buen funcionamiento del alojamiento durante su ocupación.

2. En caso de que se produzca cualquier cambio (variación del tiempo de estancia solicitado, aumento o disminución del nº de personas albergadas, desperfectos, etc.), la entidad solicitante se compromete a informar al Ayuntamiento Agurain de los mismos, en un plazo máximo de 24 horas desde que éstos se produzcan.

3. Una vez finalizado el tiempo de estancia reconocido a la entidad beneficiaria, ésta se compromete a realizar la limpieza de las instalaciones, debiendo dejar las mismas en condiciones adecuadas para su uso inmediato.

4. En caso de haberse utilizado ropa de cama cedida por la propia instalación, (fundas de colchón, sábanas, almohadones, mantas), ésta deberá ser recogida por la entidad y dejada en un sitio visible para facilitar su limpieza y recambio inmediato.

5. El día de salida, la entidad beneficiaria deberá hacer entrega de las llaves.

VISTO.- El informe emitido por la técnica de prevención comunitaria en fecha 12 de junio de 2024, en el que se indica que la ocupación del albergue municipal es desde el día 21 al 23 de junio de 2024 (2 días) y para la estancia de 2 personas mayores de 18 años y 8 menores.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder autorización a [REDACTED] en representación de Aguraingo Atsedeen Taldea, para utilización del albergue municipal, desde el día 21 al 23 de junio de 2024 (2 días) y para la estancia de 2 personas mayores de 18 años y 8 menores.

2/ Deberá proceder, en el plazo máximo de 7 días, a ingresar en la cuenta bancaria municipal establecida al efecto, la cantidad de 50 euros en concepto de fianza. Esta cantidad se devolverá íntegra al finalizar el periodo de estancia que haya sido reconocido. En el supuesto que se hubieren ocasionado desperfectos en las instalaciones o enseres, o incumplimiento de alguna de las normas recogidas en este documento o en cualquier otro que fuere de aplicación, el Ayuntamiento de Agurain procederá a retener la fianza depositada a fin de subsanar los desperfectos ocasionados.

3/ Que se practique la liquidación provisional de la tasa por utilización del alojamiento albergue municipal, a [REDACTED] en representación de Aguraingo Atsedeen Taldea, desde el día 21 al 23 de junio de 2024 (2 días) y para la estancia de 2 personas mayores de 18 años y 8 menores, según la ordenanza reguladora, que asciende a la cantidad de / 95,72 euros / que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- Tasa por utilización del alojamiento albergue desde el 21 al 23 de junio de 2024 para 10 personas durante 2 días:	
- 2 mayores de 18 años (2 x 2 x 6,53 €/día)	26,12 euros
- 8 menores de 18 años (8 x 2 x 4,35 €/día)	69,60 euros
IMPORTE FINAL	95,72 euros

DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL CITADO PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:

Por el Alcalde se señala que ante la comunicación trasladada por la auxiliar de biblioteca de que deja el trabajo en el Ayuntamiento de Agurain, se hace necesario disponer de una bolsa de trabajo por lo que se propone declarar urgente este punto e incluirlo en la presente Junta para acelerar la aprobación de unas bases para la convocatoria de una bolsa de trabajo para la contratación de personal BIBLIOTECARIO/A (AUXILIAR DE BIBLIOTECA) con la que atender necesidades temporales que pudieran surgir por motivos de bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, etc.. cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas.

- Sometida a votación la declaración de urgencia, se acuerda por unanimidad incluir el siguiente punto dentro del orden del día de la presente sesión:

14.- BOLSA DE TRABAJO PARA AUXILIAR DE BIBLIOTECA



DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL CITADO PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:

Por el Alcalde se señala que ante la comunicación trasladada por la auxiliar de biblioteca de que deja el trabajo en el Ayuntamiento de Agurain, se hace necesario disponer de una bolsa de trabajo por lo que se propone declarar urgente este punto e incluirlo en la presente Junta para acelerar la aprobación de unas bases para la convocatoria de una bolsa de trabajo para la contratación de personal BIBLIOTECARIO/A (AUXILIAR DE BIBLIOTECA) con la que atender necesidades temporales que pudieran surgir por motivos de bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, etc.. cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas.

- Sometida a votación la declaración de urgencia, se acuerda por unanimidad incluir el siguiente punto dentro del orden del día de la presente sesión:

14.- BOLSA DE TRABAJO PARA AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Visto el escrito presentado por la funcionaria interina en el puesto de Auxiliar de Biblioteca de este Ayuntamiento Dña. [REDACTED] por el que se solicita la baja voluntaria a partir del 30 de junio.

Vistas las necesidades de contratación de BIBLIOTECARIO/A (AUXILIAR DE BIBLIOTECA) para la prestación de los servicios en la Biblioteca Municipal de esta Entidad a partir de la citada fecha.

Vistos las dificultades para proceder a la contratación de la persona sustituta de la bibliotecaria actual ya que las bolsas de trabajo existentes, tanto la propia como de otros ayuntamientos y entidades, están agotadas.

Vistas.- Las bases elaboradas al efecto por el servicio de cultura y personal.

Visto.- Lo informado por Secretaría en cuanto a los criterios de selección del personal funcionario interino y laboral temporal regulado en el artículo 77 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, así como los principios que deben regular la actuación de los órganos de selección.(art.81).

Visto.- Que asimismo informa que el artículo 10. 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que:

“Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El



nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.”

Visto.- Asimismo, lo establecido en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que dice:

«Disposición adicional decimoséptima. Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

5. En el caso del personal laboral temporal, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.

Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo,



y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.»

Visto que según lo establecido el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de Medidas de Modernización del Gobierno local, el artículo 41.14 b) del R.O.F. aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, y el artículo 24 d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D.L. 781/1986 de 18 de abril la competencia de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo corresponden al Alcalde, pero la citada competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023

* Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar las bases para la convocatoria de una bolsa de trabajo para la contratación de personal BIBLIOTECARIO/A (AUXILIAR DE BIBLIOTECA) con la que atender necesidades temporales que pudieran surgir por motivos de bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, etc.. cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas y que son las siguientes:

<p style="text-align: center;">BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA AUXILIARES DE BIBLIOTECA EN EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN</p>
--

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para de personas **AUXILIARES DE BIBLIOTECA** con la que ir cubriendo las necesidades de contratación que van surgiendo por motivos de necesidades laborales, para la realización del servicio bibliotecario, así como sus sustituciones por bajas laborales, excedencias, permisos, vacaciones, etc..

Las funciones a realizar serán, entre otras, las siguientes:

- Comprobación y rescatado de datos para la catalogación y clasificación de los fondos de forma automatizada utilizando el programa de gestión bibliotecaria propio de la Red de Lectura de Euskadi.
- Atención al público de los fondos existentes y asesoramiento personal.



- Acceder a las solicitudes de préstamos de documentos solicitados por las personas usuarias agotando las posibilidades disponibles (préstamos con fondos propios, préstamos interbibliotecarios, etc...)
- Seguimiento de publicaciones periódicas: registro de ejemplares nuevos, reclamaciones de los no recibidos, elaboración de dossieres; propuesta de adquisición requeridas por personas usuarias, etc...
- Atención al fondo audiovisual: incorporaciones materiales nuevos, responder peticiones, aconsejar y proponer compra de materiales solicitados.
- Participar en actividades de animación a la lectura tanto en la programación como en participar en el momento en que se lleven a cabo las diferentes actividades.
- Ocuparse del fondo local bibliográfico: detectar los que sean susceptibles de formar parte del fondo, proponer su adquisición y tratamiento técnico de los mismos para su incorporación en el fondo general de Biblioteca.
- Detectar materiales en mal estado, proponer su sustitución o expurgo.
- Selección y adquisición del fondo.
- Elaboración de estadísticas.
- Elaboración de memorias anuales.
- Difusión vía redes sociales u otros soportes digitales.
- Servicio de acceso a documentos: préstamos, reservas, préstamos interbibliotecarios, expedición de carnes, etc...
- Coordinación con el área de Cultura del Ayuntamiento y participación en los foros de carácter cultural que se organicen.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para poder tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanzas medias (Bachiller o Técnico) para la plaza de Auxiliar de Bibliotecas.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser persona nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstas en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) EUSKERA: PL3

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

3.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante concurso de méritos, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad. Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados de las personas aspirantes y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo a los baremos de la convocatoria que a continuación se relacionan:

- 1. Experiencia profesional: La experiencia máxima que pueden obtener las personas aspirantes sumados los servicios públicos y privados en este apartado será de 30 puntos:

1.1. Por servicios prestados en la Administración Pública como personas Auxiliares de Biblioteca con vínculo laboral o funcional directo con la misma.
— 0,25 puntos por mes trabajado. Solo se computarán los periodos trabajados de duración superior a un mes. Cuando el mes a computar no se haya trabajado completo, se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo de días:
 $(0,25/30) \times n^{\circ}$ de días, teniendo en cuenta dos decimales para la puntuación.

1.2. Experiencia profesional en el sector privado, en tareas relacionadas con las funciones de la plaza a cubrir.
— 0,25 por cada mes trabajado. Solo se computarán los periodos trabajados de duración superior a un mes. Cuando el mes a computar no se haya trabajado completo, se utilizará la siguiente fórmula para el cálculo de días:
 $(0,10/30) \times n^{\circ}$ de días, teniendo en cuenta dos decimales para la puntuación.

Será necesario documento oficial acreditativo de la experiencia que se alega, en caso contrario no será tenido en cuenta.

- 2. Formación complementaria considerada útil para el ejercicio de las funciones y responsabilidades del puesto: hasta un máximo de 5 puntos:

2.1. Estudios superiores relacionados con el puesto:

2 Puntos por cada titulación superior.

2 Puntos por cada titulación media.

2.2. Por formación recibida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a



desarrollar y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales y Entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas, en la forma siguiente:

Duración mínima de 10 horas y valorados según el número de horas:

— 0,1 puntos por hora.

Sólo se valorarán los cursos que tengan relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, debidamente certificados y documentados, en caso contrario no será objeto de valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

4.- CLAUSULA DE PRIORIDAD.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 11/2022 de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco, y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres), en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 % salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes.

5.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que más valoración ha tenido por servicios en la Administración Pública; en segundo lugar, la persona aspirante que más valoración ha tenido por servicios en el sector privado; en tercer lugar, la persona aspirante que más valoración ha tenido por formación complementaria, y en último lugar, si persistiera el empate, se acudiría al sistema del sorteo.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Agurain y se llevarán a cabo mediante la instancia normalizada que se acompaña como anexo a las presentes bases.



El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 26 de junio de 2024. El anuncio será publicado mediante Bando, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agurain y en su página web.

La presentación de solicitud de admisión podrá hacerse de manera presencial, mediante correo certificado o de cualquiera de las formas establecidas en la normativa legal de aplicación, no obstante, será obligatorio que la persona aspirante realice formalmente en el Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación, la instancia de participación en el proceso de selección. De no hacerlo de esta forma, la solicitud se tendrá por no presentada.

Dirección postal de presentación de solicitudes:
AYUNTAMIENTO DE AGURAIN
ZALLE ZAPATARI Nº15
01200 AGURAIN (ALAVA)
Horario de lunes a viernes laborales, de 9:00 a 14:00
Correo electrónico: aguraingoudala@agurain.eus

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida como requisito para acceder a la convocatoria.
- c) Relación de méritos que se alegan para el concurso y documentación acreditativa de los mismos.
- d) Dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones.

A la solicitud se acompañarán los justificantes documentales que acrediten los méritos alegados. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados ni acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para la acreditación de los méritos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el órgano competente, especificándose el puesto desempeñado, la duración de la relación laboral o de servicio, y el porcentaje de dedicación. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Agurain siempre y cuando hayan sido alegados en la instancia, no habrá que acreditarlos documentalmente y se valorarán en base a los datos que obren en los expedientes personales de las personas candidatas.

- Los servicios prestados en el sector privado deberán ser acreditados mediante certificado de la empresa o contrato de trabajo y (además) la copia del certificado de vida laboral de la Seguridad Social, así como un certificado de la empresa donde se especifique el puesto desempeñado.

- La formación complementaria se acreditará mediante certificación expedida por el organismo oficial que haya impartido el curso o mediante la aportación del título obtenido. En ambos deberán aparecer necesariamente el nombre de la entidad



organizadora, nombre del curso, y las horas lectivas de duración. No se computarán las certificaciones que no aporten la información requerida en las presentes bases.

- Para la acreditación de los perfiles lingüísticos se deberá presentar copia de alguno de los certificados o títulos, que se expresan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas («BOPV» 219, 15/11/2010) y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera («BOPV» 74, 16/04/2012)

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento de Agurain. La relación expresará, con referencia a cada uno/a de los/as aspirantes excluidos/as, las causas que hubieran motivado su exclusión, concediendo un plazo de 3 días hábiles para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la autoridad que hubiera aprobado la resolución de admisión y exclusión de aspirantes resolverá las reclamaciones presentadas. En caso de no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional. El listado definitivo de personas admitidas y excluidas se publicará por los mismos medios que la lista provisional.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas candidatas para que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos competentes, a los efectos que procediera.

7.- TRIBUNA CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Presidencia: Estibalitz Iturrospe

Suplente de la Presidencia: Pastor Martín Jimenez

Vocalías: (2 personas):

- Francis Irigoen Ostiza
- Pastor Martín Jimenez



Suplentes de Vocalía:

- *Olga Sanz Corera*

- Secretaría: *Josu Pérez de Villarreal Larrea* o persona en quien delegue.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior. Para este supuesto hay nombradas personas suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de tres de sus miembros. Todos ellos tendrán voz y voto, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la que actúe como Presidente/a.

8.- LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS.

El Tribunal calificador se reunirá para la valoración de los méritos alegados y acreditados dentro del plazo y aprobará la lista provisional con los resultados de la valoración. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento de Agurain. Contra el listado provisional se concederá un plazo de 3 días hábiles para reclamar contra las valoraciones practicadas. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas. En caso de no presentarse reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional. Tal listado se publicará por los mismos medios que la lista provisional. Del mismo modo, el Tribunal elevará a Alcaldía el listado definitivo por orden de puntuación con la propuesta para la creación de la bolsa de trabajo.

Según se vayan teniendo necesidades se irán celebrando los contratos temporales. Existirá un periodo de prueba de 1 mes. La no superación del periodo de prueba, la renuncia o el incumplimiento de alguno de los requisitos del puesto, supondrá el desistimiento en el contrato de la persona aspirante y podrá determinar la baja definitiva de la bolsa, según se regula en la base siguiente.

9.- CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa de trabajo se creará con el único fin de prestación de servicios con carácter temporal en el Ayuntamiento de Agurain cuando se produzcan necesidades temporales motivadas por bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, ... cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas.



Cuando se produzca una necesidad temporal el procedimiento que se seguirá para cubrir la misma será el siguiente:

- a) Siempre se llamará a la persona que se encuentre de entre las disponibles, en primer lugar.
- b) Se harán hasta un máximo de 3 llamadas, en el mismo día. En caso de que no se atiendan las llamadas se contactará con la siguiente persona de la lista.
- c) El rechazo al ofrecimiento de un contrato será causa de baja definitiva en la bolsa, salvo que la causa del rechazo se acredite documentalmente y se encuentre entre las siguientes:
 - Estar prestando servicios en la administración pública o entidad privada.
 - Encontrarse de baja médica en el momento en el que se recibe la llamada
 - Encontrarse en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o cuidado de hijos o personas mayores.

Las causas de rechazo deberán ser justificadas suficientemente.

- d) También causarán baja definitiva quienes así lo soliciten expresamente.

También se excluirán de la bolsa quienes dejen el puesto de trabajo por abandono o renuncia sin haber finalizado el contrato, excepto causa de fuerza mayor.

En ningún caso se podrá acceder a la condición de personal laboral fijo por la aplicación de los criterios selectivos establecidos en estas bases.

Esta bolsa tendrá vigencia hasta que se cree una nueva que la sustituya.

10.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante el proceso de selección y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en las vigentes Leyes de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas participantes en el presente proceso de selección aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales exigidos para la inscripción sean incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de Agurain y tratados con la finalidad de desarrollar el proceso selectivo, de acuerdo a la normativa sobre protección de datos de carácter personal en vigor.

Toda la información facilitada por el personal aspirante será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de las bolsas de trabajo que se van a crear. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Agurain, a 14 de junio de 2024.

EL ALCALDE.- Raúl López de Uralde Baltasar



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio en, calle, número, código postal, teléfono; y e-mail

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria de una Bolsa de trabajo de **Auxiliares de biblioteca** para la prestación de servicios con carácter temporal y cuando se produzcan necesidades temporales motivadas por bajas laborales, jubilaciones, excedencias, permisos, vacaciones, cubiertos actualmente por personal propio, así como refuerzos necesarios por acumulación de tareas, convocado por el Ayuntamiento de Agurain, así como de las bases que regulan el acceso al procedimiento y deseando sea admitido/a como aspirante,

DECLARA:

— Que está en posesión, de la titulación exigida en la convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

— Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

— Que no padece enfermedad o limitación física o psíquica, que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.

— Que no se encuentra incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

— Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

— Que adjunta a esta solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del nivel exigido para el nivel de Euskera.

— Que alega la siguiente relación de méritos:

Experiencia profesional:



Estudios relacionados con el puesto:

Por asistencia a cursos de formación:

SOLICITA:

Ser declarado/a admitido/a, a las pruebas de referencia.

En Agurain, a de de 2024.

FIRMA

(*) Los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo. El responsable de este fichero es el departamento de personal y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.



ANEXO II

Don/Doña , con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio en, calle, número, código postal, teléfono; y e-mail

En relación con mi solicitud para participar en el proceso de formación de una Bolsa de Empleo para **Auxiliares de biblioteca** para cubrir contratos laborales de carácter temporal en el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- De no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- De haber leído, comprendido y aceptado el contenido íntegro de las “Bases” y de los “*Criterios selectivos a tener en cuenta*”, así como los requisitos establecidos en la regulación de la Bolsa de Empleo para **Auxiliares de biblioteca** del Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra.

En Agurain, a de de 2024.

FIRMA

2/ Proceder a la publicación de las bases y dar traslado de las presentes bases a las personas integrantes del Tribunal.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar